

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2019.  
CCM/IL/JRFG/384/19

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO  
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a) y r); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I; 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA  
FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL  
DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO  
FEDERAL, para que sea expuesta en el Pleno el 3 de diciembre del presente.**

**A T E N T A M E N T E**



---

**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ**



Ciudad de México a 2 de diciembre de 2019

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE.**

**JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ**, en mi calidad de Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena ante la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a) y r); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I; 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. La desigualdad en las personas con discapacidad**

Las barreras sociales y económicas que resultan de la desigualdad en el acceso a la educación, el empleo y los servicios son el principal problema de inclusión social para las personas con discapacidad. A su vez, las barreras que impiden a las personas con discapacidad la participación en actividades culturales pueden ser institucionales, personales, y/o sociales del entorno o relacionadas con las percepciones y la concienciación. En cualquier caso, van más allá de las barreras



arquitectónicas. Si bien éstas son las más tratadas y las más evidentes, también cabe analizar todo un conjunto de factores que sitúan a la persona con alguna discapacidad muy al margen del consumo y la participación en diversas actividades de la vida diaria.

La persona con discapacidad, tradicionalmente ha tenido reducidas muchas posibilidades para el ocio y el entretenimiento, entre otros motivos, por la imposibilidad para acceder físicamente a los espacios culturales, sus servicios y productos. Si además añadimos que, paralelamente, parecen no haber sido consideradas como colectivos particularmente interesantes por los profesionales del sector, el resultado es una situación de total desigualdad que pasa desapercibida por gran parte de los “programas accesibles”, que pretende eliminar los casos de desigualdad que se dan en el seno de la sociedad.

Al mismo tiempo y paradójicamente, de acuerdo con las encuestas realizadas entre las personas con discapacidad y sus organizaciones, la actividad que más desearían emprender, pero que menos disfrutan es, además de viajar, la asistencia a eventos culturales.

Todo ello nos lleva a pensar que el acceso al consumo cultural, de personas con discapacidad, debería ser hoy en día un tema prioritario para legislar.

## **II. Vida cultural de las personas con discapacidad**

Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

La Ciudad de México debe promover la participación en la vida cultural, el recreo, el tiempo libre y los deportes, asegurando el suministro de programas accesibles, como los teatros, museos, cines y las bibliotecas, garantizando que las personas con discapacidad tengan oportunidad de desarrollar y utilizar su capacidad creativa no sólo en su propio beneficio sino también para enriquecimiento de la sociedad.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, indica que se *entiende por Igualdad de Oportunidades al proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población.*

### **III. Las personas con discapacidad en México**

En el año 2014, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), realizó una encuesta sobre personas con discapacidad. Según puede extraerse de la misma, el 6.4% de la población del país (7.65 millones de personas) reportaron tener al menos una discapacidad, también se estimó que 19.1 de cada cien hogares del país, que representan a 6.14 millones de hogares, vivía al menos una persona con discapacidad. Del total de personas con discapacidad, **4,196,875 son personas con discapacidad visual, y 2,405,855 son personas con discapacidad auditiva.**

### **IV. Acceso a la cultura a las personas con discapacidad**

El acceso a la cultura de las personas con discapacidad se ha analizado y gestionado tradicionalmente desde tres perspectivas: 1) el acceso físico a los recintos de ocio y cultura, 2) el acceso a los programas, proyectos, servicios, productos, actividades, equipamientos y gestores de las organizaciones y recintos culturales, y 3) la participación de las personas con discapacidad en el hecho artístico.

En la actualidad, la principal respuesta para promover la inclusión social de las personas con discapacidad, parte de dos conceptos básicos: en términos de barreras físicas, el llamado Acceso Universal, que es definido como “el diseño que se ajusta a la mayor variedad posible de habilidades humanas en todo el periodo de vida humano”; y, en un sentido más amplio de accesibilidad, el Diseño para



todos, concepto que se fundamenta en la idea de que los servicios y productos estén diseñados para satisfacer las necesidades de todas las personas y responder a usuarios con distintos perfiles funcionales.

El Diseño para todos es una filosofía de trabajo en la que se plantea que el desarrollo de cualquier servicio, producto, sistema o entorno, ha de estar diseñado y pensado para todas las personas. El Diseño para todos, en el sentido más amplio del término, consiste en no crear entornos, productos y servicios específicos para personas con discapacidad, sino que, cuando se fabrique o se desarrolle cualquier producto o servicio, se tengan en cuenta las necesidades e intereses de todos los posibles usuarios. En definitiva, se trata de adoptar la inclusión y el diseño universal como herramientas de trabajo que nos permitan desde el inicio programar y planificar tanto aspectos técnicos como de contenidos en los que se responda de antemano a necesidades en aspectos físicos, comunicativos y sociales, todo ello con el objetivo de generar políticas, acciones y prácticas que fomenten la plena aceptación de la diversidad, y posibiliten la participación real de todas las personas.

## **ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA**

El 3 de diciembre se celebra el Día Internacional de las Personas con Discapacidad con el objetivo de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, así como concienciar sobre su situación en todos los aspectos de la vida.

Las personas con discapacidad son la minoría más amplia en el mundo, y suelen tener más dificultades que otros colectivos en todos los niveles, uno de ellos es el acceso a la cultura, específicamente en el gozo y disfrute del arte cinematográfico.

Un universo de posibilidades. Un instrumento que conmueve y tiene la capacidad de hacer sentir. Eso es el arte. Y eso es el cine: la reunión de todas las artes, la congregación de todos los sentidos. Las historias de la gran pantalla pueden suceder ante los ojos de cualquiera sin ser vistas. Pueden ser cantadas sin ser



oídas. Pero sobre todo, pueden ser sentidas, recreadas en la mente, pasar por la risa, la sorpresa o el llanto y quedarse en cualquier parte del cuerpo. Pueden nacer de la luz o de su ausencia, tener color, ser solo un sonido o ser solo silencio. El cine, además, puede ser un espacio en el que todos tienen lugar.

Lamentablemente en México aún no existen cines accesibles para personas con discapacidad visual y auditiva. A pesar de que según datos del INEGI, en México existen 4,196,875 personas con discapacidad visual, y 2,405,855 personas con discapacidad auditiva.

En países como en Estados Unidos, España y Colombia, existe el cine accesible, con ello se logra que las películas de estreno estén totalmente adaptadas para personas con discapacidad auditiva, a través de subtítulos con código de colores e instalación de bucle magnético, y para personas con discapacidad visual mediante un audio descripción con auriculares individuales.

Esto resulta ser un espacio en el que todos tienen lugar, y donde la tecnología está ingeniosamente dispuesta para que el arte toque a quienes usualmente excluye. No se trata de espacios que los aíslen. Aquí la inclusión es una realidad pues todas las personas pueden disfrutar de la película en igualdad de condiciones: un modelo de lo que deberían ser todas las funciones de cine en el mundo. Algo similar debemos coincidir para las artes escénicas.

Es por ello que es de suma importancia que en que la Ciudad de México exista un programa de cine y teatro accesible para personas con discapacidad visual y auditiva. Celebremos este 3 de diciembre creando conciencia sobre las diferentes capacidades que tenemos las personas, que realmente es lo que hay que valorar en una persona. Y por supuesto trabajar por la integración y no discriminación de las personas con discapacidad.

## **CONSIDERANDOS**

- I. Derivado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es su artículo 4o, párrafo XI, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la

materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

II. La Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad contempla en su capítulo VIII, artículo 26, que la Secretaría de Cultura, diseñará y ejecutará políticas y programas orientados a:

- *Establecer condiciones de inclusión de personas con discapacidad para lograr equidad en la promoción, el disfrute y la producción de servicios artísticos y culturales.*
- *Promover las adecuaciones físicas y de señalización necesarias para que tengan el acceso a todo recinto donde se desarrolle cualquier actividad cultural;*
- *Establecer la capacitación de recursos humanos, el uso de materiales y tecnología con la finalidad de lograr su integración en las actividades culturales;*

Para mayor comprensión de la propuesta, se presenta un cuadro comparativo:

**LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Redacción Actual</b>	<b>Propuesta de Redacción de la Iniciativa</b>
<p>Artículo 36...</p> <p>I a VIII...</p>	<p>Artículo 36...</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX. Establecer un programa para promover el disfrute de proyecciones cinematográficas y las artes escénicas para personas con discapacidad visual y auditiva.</p>



Todo lo anterior, sirva para ejemplificar y son razones contundentes para exponer la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 36 DE LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL** para quedar como sigue:

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción IX del artículo 36, de la Ley para la Integración de Personas con Discapacidad del Distrito Federal para quedar como sigue:

IX. Establecer un programa para promover el disfrute de proyecciones cinematográficas y artes escénicas para personas con discapacidad visual y auditiva.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Artículo Segundo.** El Gobierno de la Ciudad de México contará con un plazo de 120 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para modificar la normativa correspondiente para el cumplimiento del mismo.

**ATENTAMENTE**

**Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez**

Dado en el recinto de Donceles de la Ciudad de México, al 3 de diciembre de 2019.